TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 201379

DECLARACION DGCCARN Nº 832 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. PATRICIA GUGGIARI CON REG. CTCA Nº I-660, DEL PROYECTO "LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., SEÑORA BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS, APODERADA, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0066-00, UBICADA SOBRE LA AVDA. MARISCAL LÓPEZ Nº 2801 Y RECLUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Asunción, 24 de Julio de 2019.

VISTO: El **Estudio de Impacto Ambiental** con su correspondiente **Relatorio de Impacto Ambiental, Expediente SIAM DGCCARN Nº 2167/2019,** de Fecha 04/06/2019 presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por la **Consultora Ambiental Arq. Patricia Guggiari con Reg. CTCA Nº I-660**, correspondiente al **Proyecto "LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS"** cuyo proponente es **la Firma TOYOTOSHI S.A.**, y la Apoderada es la **Señora Blanca Rivarola de Cabañas,** a desarrollarse en la propiedad identificada con **Cta. Cte. Ctral. Nº 14-0066-00**, ubicada sobre la Avda. Mariscal López Nº 2801 y Reclus de la Ciudad de Asunción, Municipio de Asunción.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. María Auxiliadora Espinoza Roth,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, **según Dictamen Técnico Nº 24050/2019, de fecha 08/07/2019**; que el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto N° 453/13, dando cumplimiento al procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de comunicación como así también en la página web del MADES comunicado esto a través del **Memorándum Nº 545 de fecha 04 de julio de 2019, y** no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos legales.----------

Que, el responsable del proyecto ha identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y ha establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.----------

Que, el proyecto consiste en la construcción y operación de un Edificio "Local Comercial y Oficinas" de que sirven a dicho programa arquitectónico para albergar a los espacios comerciales y de oficinas administrativas de carácter comercial y de servicios y cuenta con una **Superficie a Construir de 21.441,85 m^2**.----------

Que, la firma es una empresa dedicada a la Importación y Representación de repuestos y vehículos de la marca que representa, es decir presta servicios de venta de tipo minorista dentro del ramo de repuestos, (llámese repuestos a las piezas que sirven para sustituir en los vehículos cuando las originales se han deteriorado por su uso habitual o como consecuencia de una avería en la máquina), además otro de los objetivos de la empresa es prestar servicios de reparación mecánica, cabe destacar que en esta sucursal no se realizan reparación mecánica.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

DECLARA

Art. 1º **Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente. **El proponente deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental.**----------

Nº 201380

DECLARACION DGCCARN Nº 832 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ARQ. PATRICIA GUGGIARI CON REG. CTCA Nº I-660, DEL PROYECTO "LOCAL COMERCIAL Y OFICINAS" CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA TOYOTOSHI S.A., SEÑORA BLANCA RIVAROLA DE CABAÑAS, APODERADA, A DESARROLLARSE EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0066-00, UBICADA SOBRE LA AVDA. MARISCAL LÓPEZ Nº 2801 Y RECLUS DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN"

Art. 2º **Conceder la Declaración de Impacto** Ambiental al citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3.966/10, Ley Nº 836/80 del Código Sanitario, el Decreto Nº 14.390/ 92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 de Calidad del aire y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5º **La presente DIA, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6º **La presente DIA, es un requisito** previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".-------

Art. 7º **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 8º **El EIAp, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Declaración de Impacto Ambiental,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201379 (Doscientos Un Mil Trescientos Setenta y Nueve) y Hoja de Seguridad Nº 201380 (Doscientos Un Mil Trescientos Ochenta),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales